



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Demandante EUNICE PEÑUELA GELVEZ
Demandado EDWAR JOSE RICARDO PUMAREJO
Radicado 20001-40-03-001-2022-00330-00
Decisión LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Visto el informe secretarial que antecede y ante la subsanación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que la demanda y la letra de cambio cumplen con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y 82, 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de EUNICE PEÑUELA GELVEZ identificada con C.C. 49.741.758 en contra de EDWAR JOSE RICARDO PUMAREJO identificado con C.C. 1.065.623.563, por las siguientes sumas:

1. CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$50.000.000) por concepto de capital incorporado en la letra de cambio sin número del 15 de mayo de 2021, visible en el folio 01 del archivo 02 del expediente digitalizado, así como los intereses corrientes y moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma.
2. Sobre costas y agencias en derecho el despacho se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada pague al demandante la suma por la cual se le demanda, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, la cual hará el demandante, en la forma prevista a las disposiciones vertidas en el artículo 8 de la ley 2213 de

2022, para lo cual se registra como dirección física del demandado: CALLE 17 No. 9 C - 73, Valledupar, suministrado en el escrito de la demanda, informará la forma en como lo obtuvo, allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

TERCERO: Una vez notificado el presente proceso, se le concede a la parte demandada el término de diez (10) días, dentro del cual podrá presentar excepciones de mérito, debiendo expresar los hechos en que se funden y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar al doctor JORGE ORLANDO HERRERA ARIZA, identificado con C.C. No. 77.192.744 DE Valledupar y portador de la Tarjeta Profesional No. 174.677 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en este asunto bajo las facultades conferidas en el endoso en procuración aportado con la demanda en el expediente digital y las demás deferidas por la ley.

Inscríbase en este asunto como correo electrónico del apoderado, el email: yorsherrera@hotmail.com se previene al profesional del derecho para que sus memoriales y solicitudes se dirijan desde los correos electrónicos inscritos u otra cuenta que autorice con posterioridad en la actuación a fin de imprimir la autenticidad que requieren los mismos, como lo dispone el parágrafo 2° del art. 103 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/AFSV/MV

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6167794d974396c70cd307822ce4c22da5a4850f56a02c11698e3fc8b2af16a**

Documento generado en 22/02/2023 09:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------|--|
| Referencia | INCIDENTE DE DESACATO. |
| Accionante | JHAROL JAVIER MACIAS RAMIREZ |
| Accionado | ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR |
| Radicado | 20001-40-03-001-2023-00028-00 |
| Decisión | Ordena traslado de respuesta a incidentante. |

ASUNTO

En providencia del 17 de febrero de 2023 esta agencia judicial resolvió requerir a la accionada ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR a fin de que informara:

- a) Nombre completo, número de cédula, cargo desempeñado y salario del responsable de darle cumplimiento a la orden impartida por esta agencia judicial mediante fallo de tutela del 01 de febrero de 2023.
- b) Nombre completo, número de cédula, cargo desempeñado y salario del superior jerárquico del responsable de darle cumplimiento a la orden impartida por esta agencia judicial mediante fallo de tutela del 01 de febrero de 2023.
- c) Una explicación clara y concreta de los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de la referencia.

DIANA MARGARITA DAZA GONZALEZ en calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar, contestó el requerimiento realizado, escrito que se encuentra visible en archivo 006 del expediente digital, en consecuencia, **por secretaría córrasele traslado a la accionante de la respuesta allegada por la accionada, por el término de dos (2) días**, a fin de que se pronuncie al respecto y manifieste si se encuentran colmadas las peticiones que dieron origen al trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/AFSV/MJVR

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145bb1d65d7e50087c029752a5d0dff225b70d7c540489728a20d14a1940d08**

Documento generado en 22/02/2023 09:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia INCIDENTE DE DESACATO.
Accionante SUGEIDIS ZULAY FONSECA SOLANO
Accionado FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Radicado 20001-40-03-001-2018-00249-00
Decisión Ordena traslado de respuesta al accionante.

ASUNTO

En providencia del 09 de febrero de 2023 esta agencia judicial requerir a la accionada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a fin de que informara:

- a) Nombre completo, número de cédula, cargo desempeñado y salario del responsable de darle cumplimiento a la orden impartida por esta agencia judicial mediante numeral cuarto del fallo de tutela del 20 de junio de 2018.
- b) Nombre completo, número de cédula, cargo desempeñado y salario del superior jerárquico del responsable de darle cumplimiento a la orden impartida por esta agencia judicial mediante numeral cuarto del fallo de tutela del 20 de junio de 2018.
- c) Una explicación clara y concreta de los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de la referencia.

DIANA MARTINEZ CUBIDES actuando como Directora de Acciones Constitucionales de la sociedad accionada, contestó el requerimiento realizado, escrito que se encuentra visible en archivo 005 del expediente digital, en consecuencia, **por secretaría córrasele traslado a la accionante de la respuesta allegada por FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto y manifieste si se encuentran colmadas las peticiones que dieron origen al trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/AFSV/MJVR

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c6d2f9156128f4faf6822b4a4af6719f889d881238320c7d5a7e20660716e0**

Documento generado en 22/02/2023 09:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c89271e18a7d3819c50a8cd1963dee57be0c88d5240f357fc538454b1f7865**

Documento generado en 22/02/2023 09:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia INCIDENTE DE DESACATO.
Accionante ERIKA DEL ROSARIO HAYDAR PAEZ
Accionado NUEVA E.P.S.
Radicado 20001-40-03-001-2019-00563-00
Decisión Ordena traslado de respuesta a incidentante.

ASUNTO

En providencia del 13 de febrero de 2023 esta agencia judicial resolvió requerir a la accionada NUEVA E.P.S. a fin de que informara:

- a) Nombre completo, número de cédula, cargo desempeñado y salario del responsable de darle cumplimiento a la orden impartida por esta agencia judicial mediante fallo de tutela del 09 de octubre de 2019.
- b) Nombre completo, número de cédula, cargo desempeñado y salario del superior jerárquico del responsable de darle cumplimiento a la orden impartida por esta agencia judicial mediante fallo de tutela del 09 de octubre de 2019.
- c) Una explicación clara y concreta de los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de la referencia.

INGRID SOFÍA PERTUZ LUCHETA en calidad de apoderada judicial de la accionada contestó el requerimiento realizado, escrito que se encuentra visible en archivo 03 del expediente digital, en consecuencia, **por secretaría córrasele traslado a la accionante de la respuesta allegada por NUEVA E.P.S., por el término de dos (2) días**, a fin de que se pronuncie al respecto y manifieste si se encuentran colmadas las peticiones que dieron origen al trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/AFSV/MJVR

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c51731e41c33165613dfe0170b09ae32f0acea6e5266d92d8233cc5eca018d5**

Documento generado en 22/02/2023 09:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>